

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN CONJUNTA Y COLABORACIÓN ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA, PARA LA MEJORA DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA EN LAS ÁREAS LÍMITROFES.

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido al efecto en el "Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia y la Consellería de Gobernación de la Generalitat, para la optimización de las actuaciones operativas de los servicios de bomberos en las áreas limítrofes al perímetro de sus respectivos ámbitos territoriales de intervención" a continuación se establece el procedimiento de actuación conjunta y colaboración entre ambos Cuerpos de Bomberos, con el objetivo de mejorar la coordinación operativa en las actuaciones conjuntas.

• OBJETO.

El presente procedimiento tiene por objeto establecer las áreas limítrofes de intervención conjunta, los tipos de servicios de actuación conjunta, notificación de los servicios y los protocolos operativos de actuación conjunta de los respectivos Cuerpos de Bomberos en las áreas territoriales limítrofes, con el objeto de mejorar el tiempo y calidad de respuesta del servicio de bomberos que se presta a los ciudadanos, con independencia de cuál sea el área territorial afectada y la administración competente de prestar el servicio de bomberos, atendiendo al criterio de movilización del Parque de Bomberos con menor tiempo y mejor calidad de respuesta a la emergencia.

1. ÁREAS LÍMITROFES DE INTERVENCIÓN CONJUNTAS.

Las zonas perimetrales o limítrofes afectadas son todo el área metropolitana de Valencia y todos los municipios de la Provincia de Valencia que son limítrofes, y que se concretan en las áreas de intervención conjunta, que se adjuntan en el ANEXO I. En la relación de zonas, figura una primera zona de actuación conjunta inmediata en la que se movilizará siempre de forma automática a ambos Cuerpos de Bomberos, y una segunda zona de apoyo, en caso necesario, de tal forma que únicamente se movilizará al Cuerpo de Bomberos no competente territorialmente a solicitud del Cuerpo de Bomberos afectado. Los criterios que se han adoptado para la definición de los perímetros de las zonas de actuación conjunta son:

- Que el servicio competente tenga una isocrona de más de tres minutos que el no competente.
- Criterios de riesgos específicos.

Hay que tener en cuenta que el objetivo es mejorar los tiempos de respuesta para lo que se movilizarán los parques más próximos, pero también hay que tener en cuenta la optimización de los recursos, de forma que no sería coherente enviar a los dos servicios a una urgencia con la misma isocrona. Se ha adoptado un tiempo de tres minutos como adecuado para considerar óptima la gestión de los recursos.

No obstante, al margen de la titularidad competencial territorial, ambos Cuerpos de Bomberos se comprometen a colaborar en caso necesario en todo el área territorial de ambos servicios, en la resolución conjunta de emergencias cuando la gravedad de las mismas así lo aconseje así

como colaborar con medios materiales específicos de apoyo, siempre que el Cuerpo de Bomberos competente territorialmente en la zona afectada, así lo solicite, y sea viable la prestación de las ayudas solicitadas.

2. TIPOLOGÍA DE SERVICIOS.

A continuación se relacionan en ANEXO II los tipos de servicios en los que por la gravedad de los mismos puedan poner en riesgo a personas o bienes, y que por lo tanto son susceptibles de activar el Procedimiento de Actuación Conjunta en Zonas Limítrofes, ya que no está previsto la activación del mismo para los servicios no urgentes, que no supongan riesgo inminente para personas o bienes, o servicios de prevención y asistencia técnica, que por sus características, deberán ser atendidos los el Servicio de Bomberos responsable territorialmente en cada caso.

3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN ZONAS LÍMITROFES.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 7/2011 de 1 de abril y siempre que no suponga contradicción con el contenido de la misma, las partes acuerdan establecer el siguiente procedimiento básico de actuación y colaboración en las áreas de intervención conjunta:

- Cuando se reciba una llamada de emergencia a través del servicio "1.1.2 Comunitat Valenciana" que gestiona la Generalitat, a través de la Conselleria de Governació, que es la entidad prestadora en el ámbito de la Comunidad Valenciana, del servicio del teléfono 112, teléfono único de emergencias en Europa, que afecte a **las zonas de intervención conjunta** y a los **tipos de servicios** establecidos en el presente procedimiento, que requieran la intervención de bomberos, el servicio "**1.1.2 Comunitat Valenciana**" dará traslado de dicha emergencias **simultáneamente** a las Centrales de Bomberos tanto del Ayuntamiento de Valencia como del Consorcio, con independencia de la responsabilidad territorial de cada servicio.
- Una vez recibida la Carta de Llamada del servicio "1.1.2 Comunitat Valenciana", ambos Cuerpos de Bomberos, a través de sus respectivos Centros de Comunicación y Control, procederán a efectuar la **movilización simultánea** de las unidades de intervención con menor tiempo y mejor calidad de respuesta, para la atención del tipo de emergencia que se trate, de acuerdo con sus respectivos protocolos de movilización.
- Asimismo ambas Centrales de Bomberos, una vez movilizadas sus dotaciones respectivas, procederán a **informar a la otra Central de Bomberos** de las unidades movilizadas, a través de los terminales **Coordcom** del servicio "**1.1.2 Comunitat Valenciana**", y en caso necesario vía telefónica.
- En el caso de que el/los parques de ambos servicios estén realizando otro/s servicios se dará salida a otros parques, siempre que su isócrona sea menor que la del parque del Servicio de Bomberos competente. En este caso el servicio "no competente comunicará al servicio "competente" que no acudirá al servicio. Será el Servicio competente el que siempre envíe dotación al servicio independientemente de la isócrona disponible.

Cada Central de Bomberos deberá informar a sus dotaciones que se dirigen a la actuación conjunta, de que el servicio esta ubicado en zona limítrofe y el canal de comunicación se va a utilizar en el servicio. A partir de ese momento todas las dotacio-

nes pasarán a realizar las comunicaciones generales a través del canal de actuación conjunta indicado. El orden de uso de los canales de red vienen predeterminados en el presente protocolo, no obstante los centros de comunicaciones de ambos servicios de bomberos confirmarán el canal a utilizar en cada servicio.

- Todas las unidades de bomberos desde la salida del parque hacia el servicio, trabajarán por el canal establecido para actuaciones conjuntas dentro del grupo de **comunicaciones** de radio COMDES. De esta forma las distintas unidades de bomberos que se desplacen al servicio y los centros de comunicaciones de los dos servicios podrán coordinarse disponiendo de toda la información que se comunique vía radio.

Se establecen por orden preferente los siguientes canales de red para la actuación conjunta:

1. 1-GLOBAL (9980901)
2. 01-RSV (9980001)
3. 02-RSV (9980002)
4. 03-RSV (9980003)

Los distintos servicios deberán de disponer de los medios necesarios tanto en los centros de comunicaciones como en las unidades que se desplacen al servicio para garantizar las comunicaciones en dichos canales.

En el caso de actuar conjuntamente en una emergencia, los componentes de cada unidad utilizarán el canal DMO establecido en su servicio siendo el mando de cada unidad el que además de disponer de su canal DMO, deberá de disponer de comunicación en el canal de coordinación establecido para coordinar la emergencia.

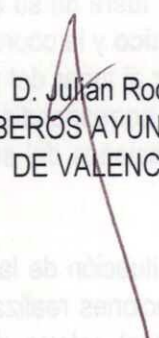
- Una vez en el lugar de la emergencia la primera dotación de Bomberos en llegar a la misma, se hará cargo de la gestión de la emergencia, independientemente de la titularidad de la zona de intervención, **informando a su Central** de la gravedad de la emergencia y la **necesidad o no, de que lleguen al servicio el resto de unidades** movilizadas por el otro Cuerpo de Bomberos o en su caso la petición de medios adicionales a los inicialmente movilizadas, que preferentemente corresponderán al Cuerpo de Bomberos titular de la jurisdicción afectada.
- En el supuesto que se tratase de una zona de intervención fuera de su ámbito territorial de actuación, y con el objetivo de asegurar el **Mando Único** y la coordinación en la dirección de la emergencia, **la primera dotación en llegar** al lugar del servicio mantendrá el **Mando** y gestión de la emergencia, a través de su correspondiente escala de mando operativo, **hasta la llegada del mando** de las dotaciones del servicio propio **del área territorial** de actuación.

En dicho momento, se procederá a informar a éste de la situación de la emergencia, de la ubicación y disposición de dotaciones y de las actuaciones realizadas hasta el momento, procediéndose a realizar de forma coordinada el **relevo del mando** y gestión de la emergencia al mando del servicio propio del área territorial de actuación, así como el relevo coordinado de las dotaciones de bomberos del servicio de ámbito territorial propio que, finalmente se harán cargo de la finalización de la emergencia.

- Cuando la entidad de la emergencia lo requiera y siempre que se movilicen a la misma mas de 2 dotaciones de bomberos de ambos servicios, y con el objetivo de mejorar la coordinación entre ambas, se constituirá el **Puesto de Mando Avanzado (PMA)**, bajo la dirección del mando del Cuerpo de Bomberos competente territorialmente, de mayor graduación presente en la emergencia, debiendo estar integrado en el mismo un mando en representación del Cuerpo de Bomberos colaborador en la emergencia.
- En el supuesto de que la **primera dotación sea suficiente** se comunicará vía **radio** a su Central para que el **resto de dotaciones movilizadas, no llegue** al servicio. No obstante **siempre deberá llegar al servicio la dotación competente territorialmente**, aunque no sea necesaria su concurrencia por motivos de la emergencia, salvo casos excepcionales por motivos de otra emergencia, con el fin de recabar la **información del servicio** y confeccionar el **parte de actuación** correspondiente. Asimismo, aunque se actúe fuera del área territorial, las dotaciones de ambos servicios de bomberos estarán obligadas a cumplimentar su correspondiente parte de actuación.
- Por ultimo, y al margen de la titularidad competencial territorial, ambos Cuerpos de Bomberos se comprometen a colaborar en la resolución conjunta de emergencias, siempre que el Cuerpo de Bomberos competente así lo solicite, y sea viable la prestación de las ayudas solicitadas, comprometiéndose a resolver de forma coordinada cuantas situaciones no previstas en los protocolos operativos acordados se presenten.

En Valencia, a 19 de septiembre de 2011

LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO,


D. Julian Rodríguez
BOMBEROS AYUNTAMIENTO
DE VALENCIA


D. Salvador Ballesta
CONSORCIO PROVINCIAL
BOMBEROS VALENCIA


D. Vicente Aguiló
CONSELLERIA DE
GOBERNACIÓN

ANEXO I

ÁREAS LIMITROFES DE ACTUACIÓN CONJUNTA Y ÁREAS DE APOYO EN CASO NECESARIO

En el presente Anexo se definen las zonas limitrofes que se han establecido para la actuación conjunta. El resto de territorio dentro de los términos municipales incluidos en el Convenio serán susceptibles de solicitud de apoyo por parte de los Servicios competentes en caso necesario.

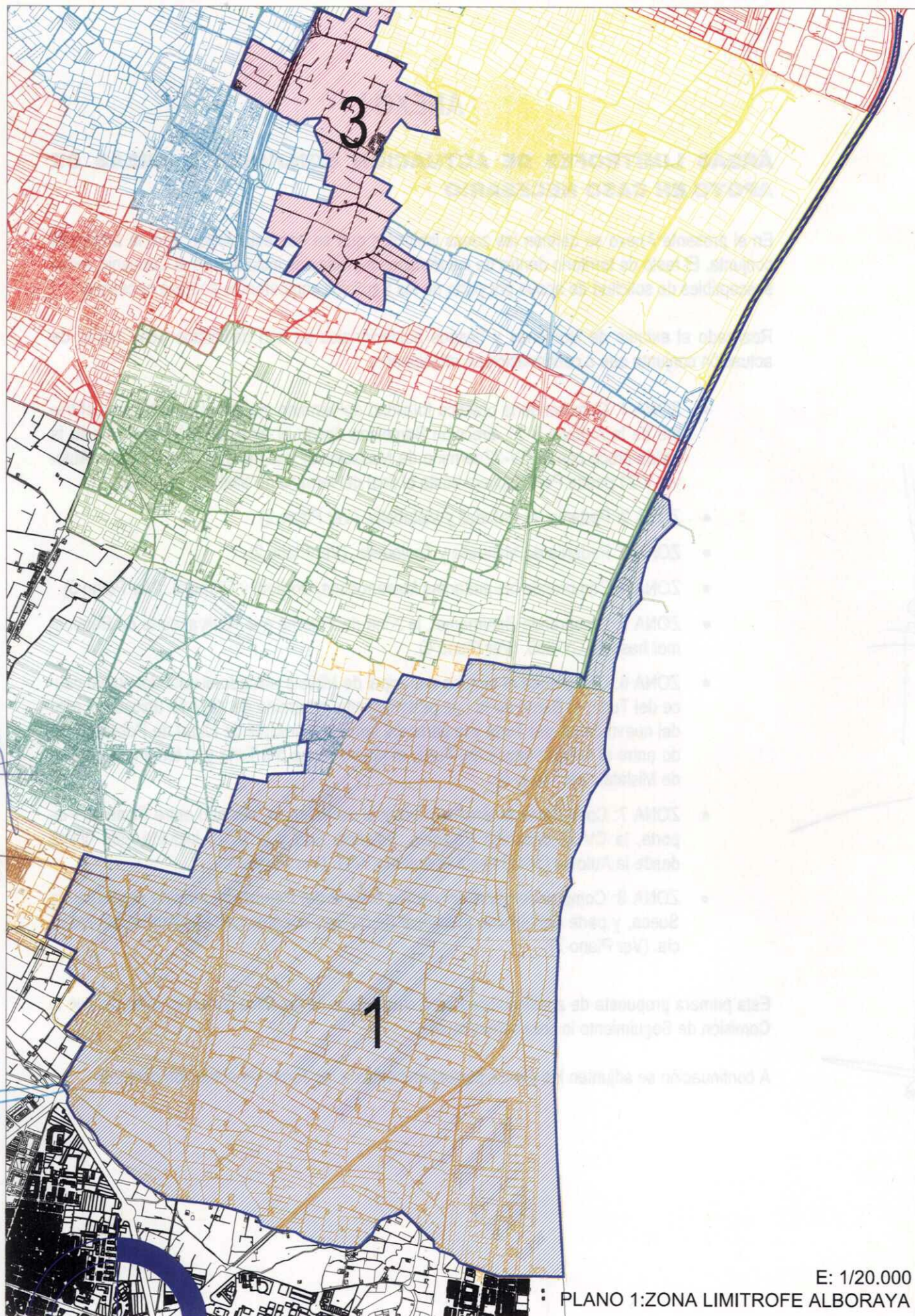
Realizado el estudio de isocronas y riesgos poblacionales se han delimitado ocho zonas de actuación conjunta que a continuación se relacionan:

- ZONA 1: Comprende la práctica totalidad del término municipal de Alboraya, el tramo de la Autovía V-21 dirección Barcelona desde el termino de Valencia hasta la salida cruce con la CV-32 termino de Massalfasar y el margen derecho de la Autovía V-21 desde Port-Saplaya hasta el final del termino de Meliana. (Ver Plano 1)
- ZONA 2: Pedanía de Rafadell y Vistabella. (Ver Plano 2)
- ZONA 3: Pedanía de Mahuella y Tauladella. (Ver Plano 2)
- ZONA 4: Comprende las pedanías Masarrochos, Borbotó y Carpesa. (Ver Plano 3)
- ZONA 5: Comprende Benimamet, la zona de Paterna que linda al norte de Benimamet hasta la CV-365. (Ver Plano 4)
- ZONA 6: Comprende el termino municipal de Mislata ubicado al este del nuevo cauce del Turia, el Barrio de la Luz perteneciente al termino de Xirivella ubicado al este del nuevo cauce del Turia y la parte del termino municipal de Quart de Poblet ubicado entre el antiguo cauce del Turia, el nuevo cauce del Turia y el termino municipal de Mislata. (Ver Plano 5)
- ZONA 7: Comprende el término municipal de Valencia, ubicado entre Picanya, Paiporta, la CV-36 dirección Valencia, Valencia Sud y la V-30, incluida esta última desde la Autovía CV-36 hasta la Autovía V-31. (Ver Plano 6).
- ZONA 8: Comprende parte del núcleo urbano del Perello del término municipal de Sueca, y parte del término municipal de Sollana lindante con la Albufera de Valencia. (Ver Plano 7)

Esta primera propuesta de zonificaciones será susceptible de modificaciones en caso de que la Comisión de Seguimiento lo crea conveniente.

A continuación se adjuntan los planos correspondientes a las zonas de actuación conjunta.

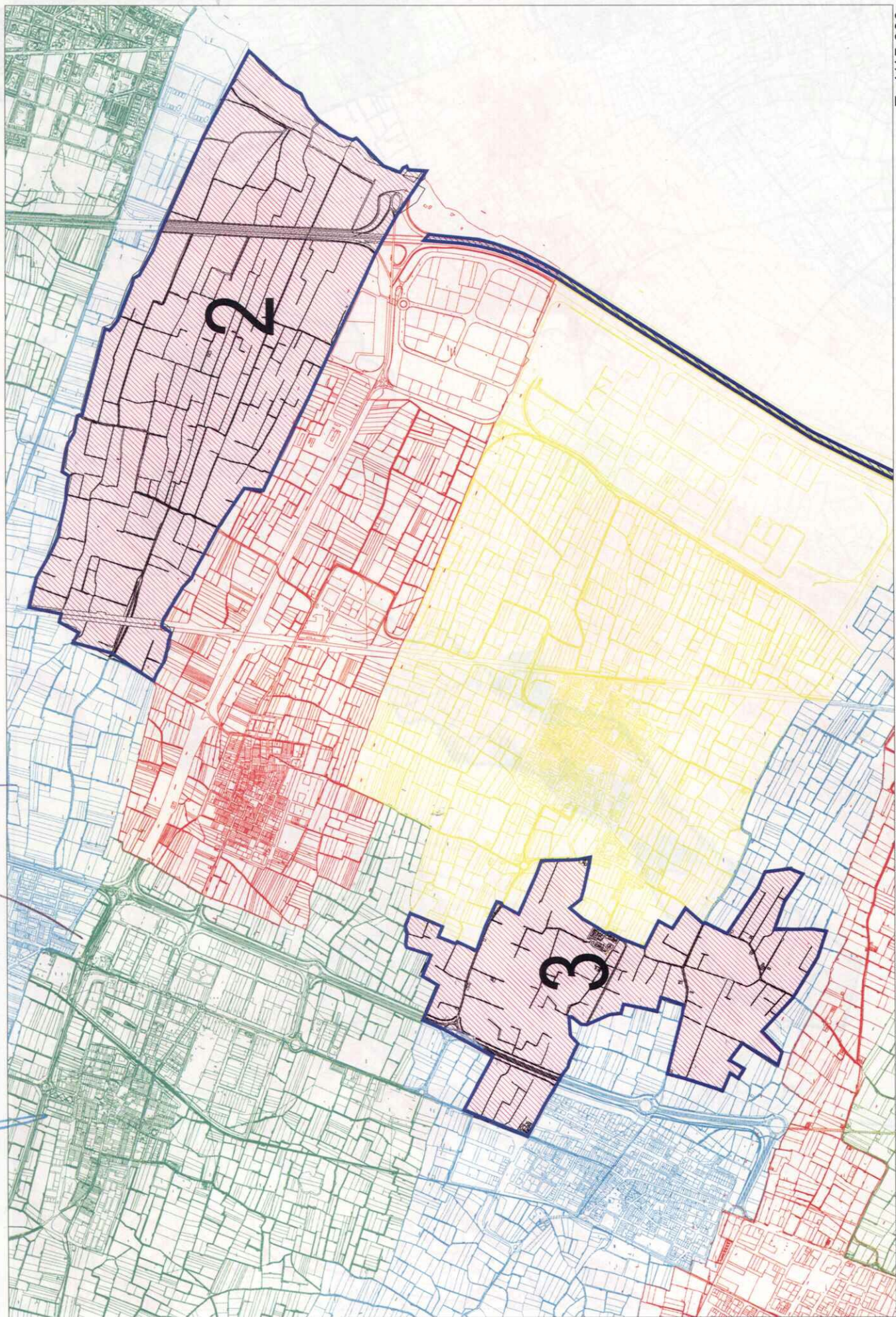
Alboraya



E: 1/20.000

: PLANO 1: ZONA LIMITROFE ALBORAYA

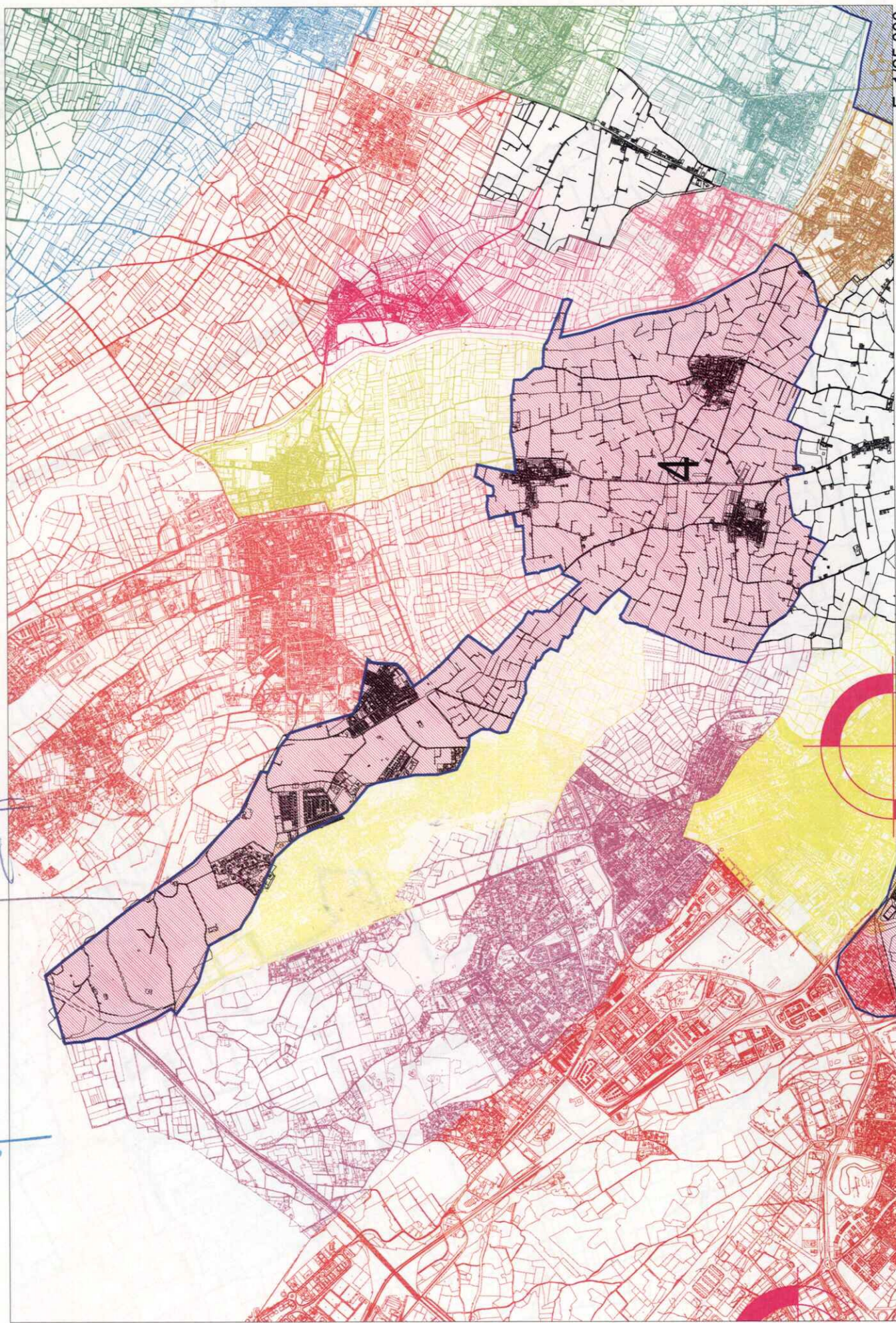
Plaça de Sant Joan



E: 1/15.000

PLANO 2: ZONA LIMITROFE RAFALELL Y MAHUELLA TAULADELLA

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Borbotó".



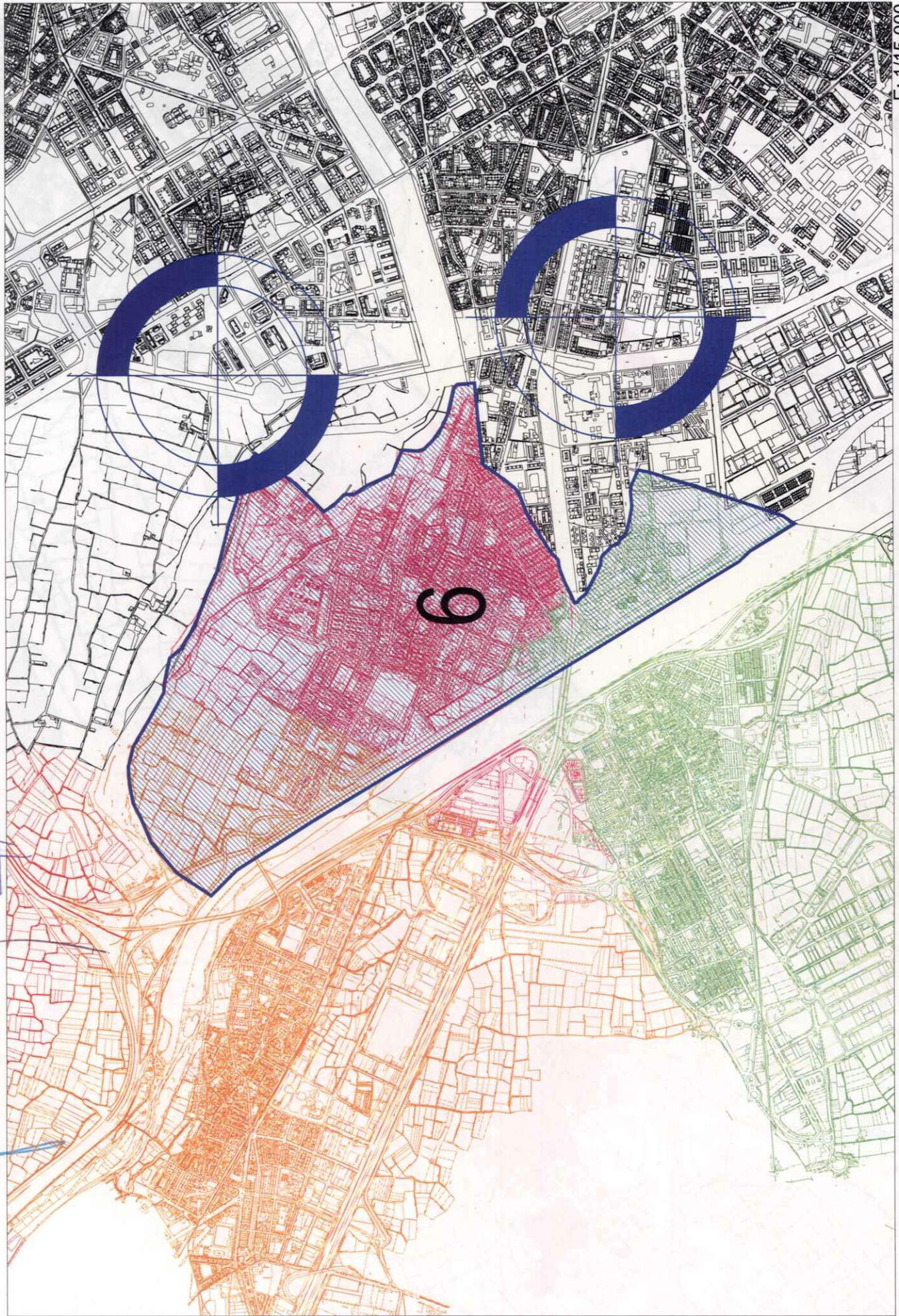
E: 1/125.000

PLANO 3: ZONA LIMITROFE BORBOTÓ, BENIFARAIG Y CARPESA



E: 1/15.000
PLANO 4: ZONA LIMITROFE BENIMAMET

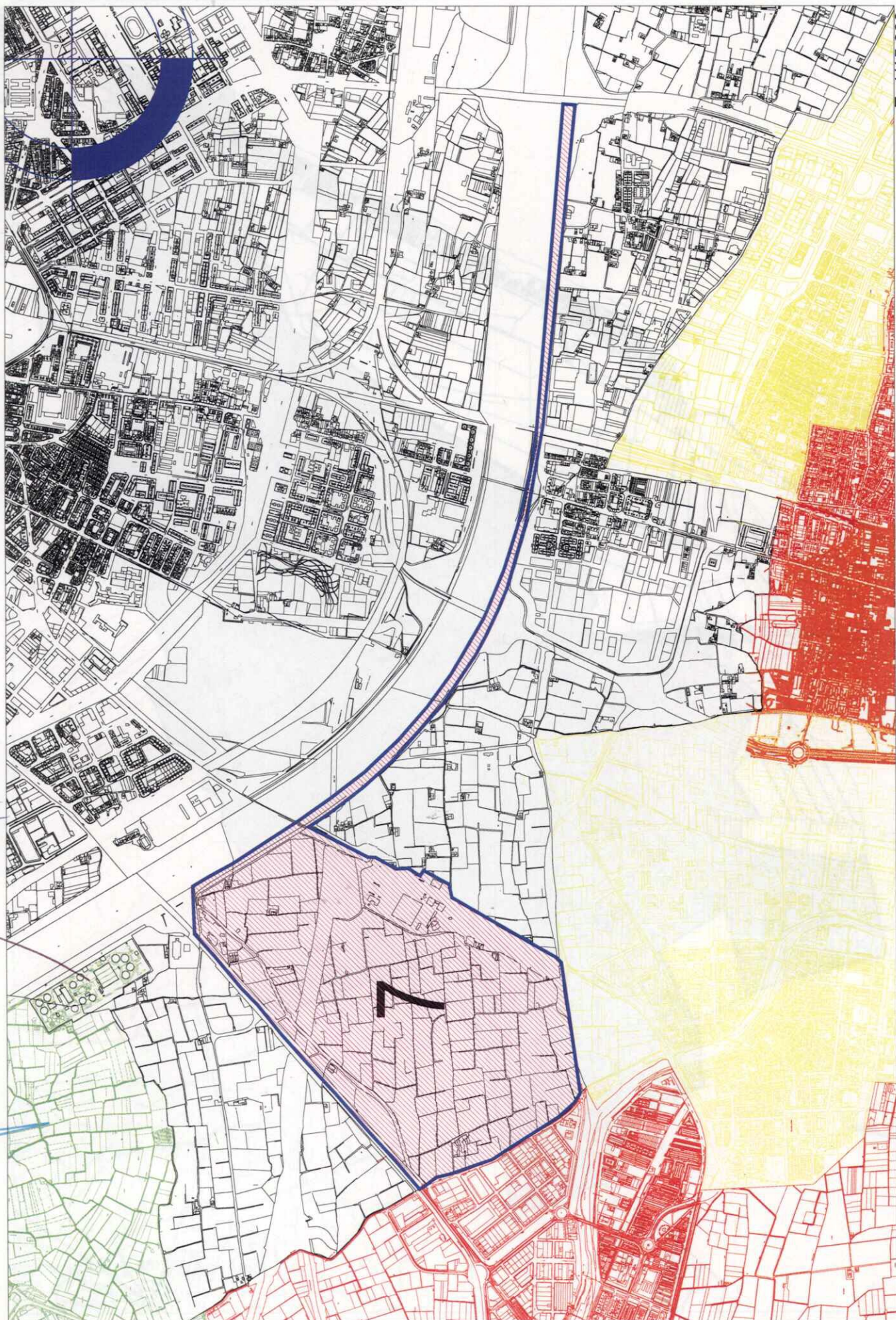
2020



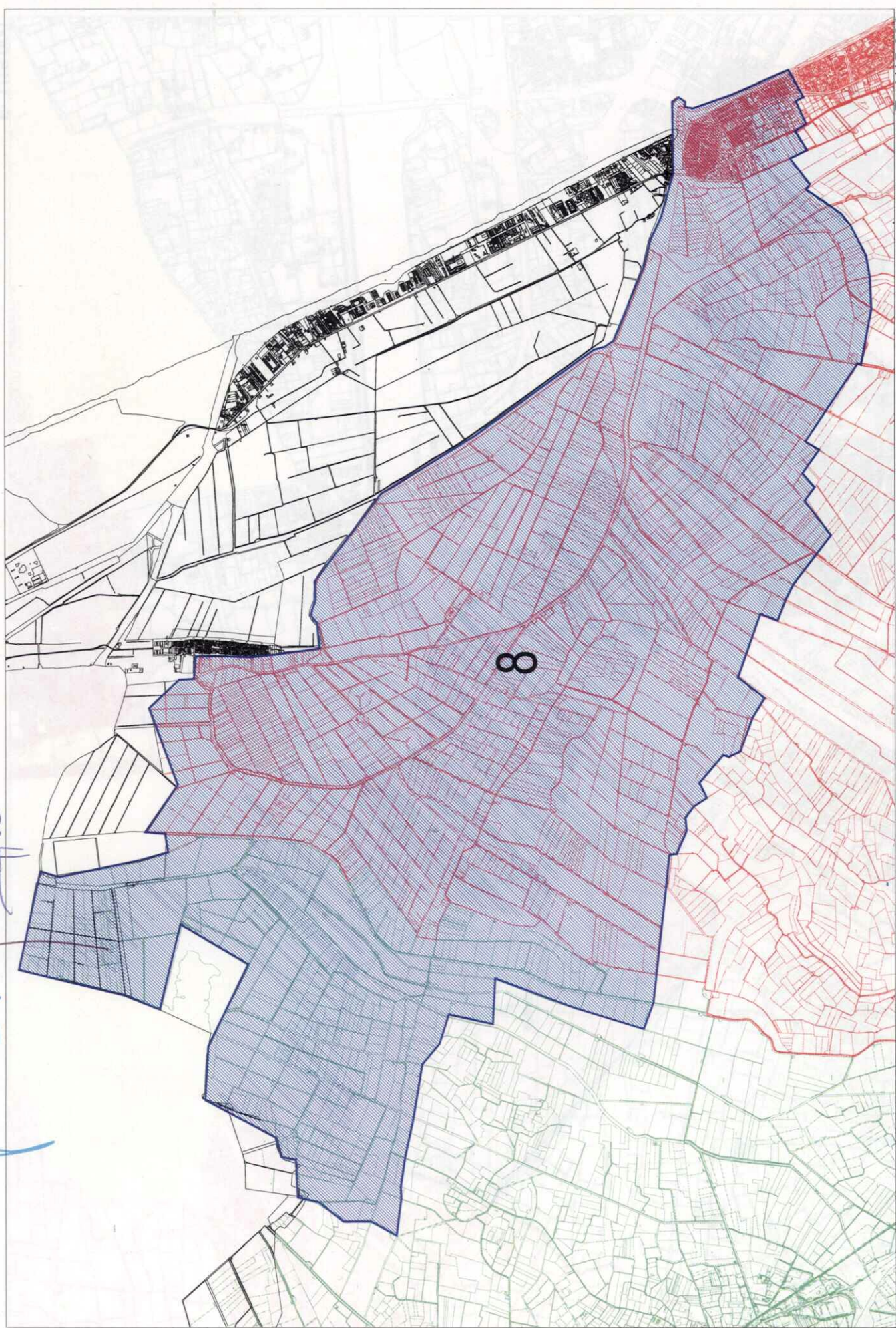
E: 1/15.000

PLANO 5: ZONA LIMITROFE MISLATA / XIRIVELLA

Plan de Barrio



Handwritten signature in blue ink.



E: 1/15.000
PLANO 7: ZONA LIMITROFE SOLLANA

ANEXO II

Se relacionan a continuación los servicios en los que se realizarán actuaciones conjuntas.

TIPO SERVICIO	CLASIFICACIÓN TIPO SERVICIO	SI	NO
Incendio	Incendio enseres en vía pública	X	
Incendio	Incendio contenedores	X	
Incendio	Incendio viviendas	X	
Incendio	Incendio local público	X	
Incendio	Incendio industrial	X	
Incendio	Incendio en EGAs (edificios gran altura)	X	
Incendio	Incendio garaje	X	
Incendio	Incendio vehículos	X	
Incendio	Incendio matorrales, solares y vertederos	X	
Incendio	Incendio metro	X	
Incendio	Incendio tunel	X	
Incendio	Incendio buque	X	
Incendio	Incendio forestal	X	
Incendio	Incendio árboles	X	
Incendio	Otros incendios	X	
MMPP	MMPP	X	
Salvamento	Accidentes de tráfico	X	
Salvamento	Salvamentos en medio acuático	X	
Salvamento	Atención a impedidos	X	
Salvamento	Salvamentos ascensores	X	
Salvamento	Personas en riesgo, presuntos suicidas o precipitados	X	
Salvamento	Caidas en zanjas, pozos	X	
Salvamento	Aperturas de puertas con riesgo	X	
Salvamento	Aperturas de puertas sin riesgo		X
Salvamento	Rescate de animales		X
Salvamento	Relacionado con himenópteros (abejas, avispa, ...)		X
Salvamento	Agua (cortes, fugas, achiques)	X	
Salvamento	Gas (cortes, fugas)	X	
Salvamento	Electricidad (líneas y aparatos eléctricos)		X
Salvamento	Desconexión de alarmas		X
Salvamento	Edificación, saneado de construcciones		X
Salvamento	Caida de carteles, farolas y otros		X
Salvamento	Cortes de ramas y árboles		X
Salvamento	Absorción de derrames		X
Inspecciones	Asistencia técnica, inspecciones varias		X
Inspecciones	Edificación, inspección de construcciones		X
Inspecciones	Asistencia técnica, verificación de columnas secas		X
Inspecciones	Asistencia técnica, revisión de hidrantes		X
Inspecciones	Actividades preventivas, retenes de prevención		X
Inspecciones	Actividades divulgativas, información y educación pública		X

